

Caso: Trabajadores de la Delegación Cuauhtémoc que, al momento de ingresar al empleo, recibieron la indicación de estampar sus firmas y huellas dactilares sobre hojas en blanco, las cuales posteriormente fueron convertidas en escritos de renuncia y usadas sin su voluntad por servidores públicos de ese órgano político administrativo para terminar la relación laboral.

1) . Escrito de fecha 9 de octubre de 2009, suscrito por el peticionario Marco Antonio Huante Salas y dirigido a esta Comisión, en el que manifestó, en vía de queja, lo siguiente:

"[...] PRESTO MIS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. ESTOY CONTRATADO COMO PERSONAL DE ESTRUCTURA; ES DECIR, NO SOY DE CONFIANZA, TAL COMO MARCA LA LEY DE TRABAJO BUROCRÁTICO. EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HUBO UNA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL, A LA QUE ASISTIERON ALREDEDOR DE CINCUENTA COMPAÑEROS. EL SR. MARCIAL PÉREZ MONTIEL ACOMPAÑADO DE OTRAS PERSONAS SE PRESENTÓ ANTE NOSOTROS Y ENTRE OTRAS COSAS NOS EXPRESÓ QUE TENÍA A SU CARGO LA TRANSICIÓN DE GOBIERNO; QUE HABÍA FINALIZADO UN CICLO Y COMENZABA OTRO; EXPRESÓ EL NOMBRE DEL NUEVO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y NOS PIDIÓ QUE COLABORÁRAMOS CON ÉL ENTREGÁNDOLE EL 1 DE OCTUBRE DEL PRESENTE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE DESEMPEÑAMOS NUESTRO TRABAJO. AL TÉRMINO DE LA REUNIÓN OTROS COMPAÑEROS Y YO LE EXPRESAMOS AL SR. PÉREZ MONTIEL QUE SI SERÍAMOS REMOVIDOS A OTRA ÁREA. RESPONDIÓ QUE NO, QUE EL JEFE DELEGACIONAL, C. AGUSTÍN TORRES PÉREZ ORDENÓ QUE NOS DESPIDIERAN. LE DIJIMOS QUE SI NOS IBAN A INDEMNIZAR POR EL DESPIDO LABORAL O A ENTREGAR ALGÚN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTARA LA CAUSA DE NUESTRO DESPIDO. NOS DIJO QUE NO ENTREGARÍA NADA Y QUE NO SERÍAMOS INDEMNIZADOS. EN PARTICULAR LE DIJE QUE PARA QUE NOS DESPIDIERAN LEGALMENTE DEBÍA EXISTIR UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CUAL NO LO HABÍA. NO ME RESPONDIÓ Y SE RETIRÓ. EL MOTIVO DE MI QUEJA ANTE ESTA COMISIÓN DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS SE DEBE A QUE PARA QUE SEA LEGALMENTE DESPIDIDO DEBE EXISTIR PREVIO PROCEDIMIENTO LEGAL Y/O ALGÚN DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE LA DETERMINACIÓN. **ACLARO QUE [...] LA DECISIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL NO SE SUSTENTA EN ALGUNA RESOLUCIÓN DICTADA POR O ANTE UN TRIBUNAL LABORAL SINO QUE SÓLO QUEDA CONSTREÑIDA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO [...] DESCONOZCO SI EXISTE ALGUNA CAUSA LEGAL DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SUSTENTE POR QUÉ FUIMOS DESPEDIDOS SÓLO DE FORMA VERBAL Y NO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.** EL HECHO DE QUE NO SEPAMOS ESA CAUSA AFECTA NUESTROS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y AL TRABAJO SOCIALMENTE ÚTIL, RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL [...] REITERO A ESTA COMISIÓN QUE EL ASUNTO NO TRATA DE UNA CONTROVERSIA DE CARÁCTER

LABORAL, SINO QUE TRATA DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA YA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN FORMA ALGUNA POR ESCRITO SUSTENTA SU DETERMINACIÓN DE QUE NO SIGAMOS TRABAJANDO, LO QUE QUEREMOS SABER ES QUE POR ESCRITO EL JEFE DELEGACIONAL NOS RESPONDA LOS MOTIVOS LEGALES POR LOS QUE LOS COMPAÑEROS DE ESTRUCTURA YA NO CONTINUAMOS EJERCIENDO EL DERECHO AL TRABAJO SOCIALMENTE ÚTIL QUE VENÍAMOS DESEMPEÑANDO, Y, SI EXISTIERA ALGÚN MOTIVO LEGAL, SI (SIC) NOS INDEMINZARA CONFORME A DERECHO [...]".

2) Oficio CA/00614/2009 de fecha "5 de enero de 2009" (sic) , suscrito por la Coordinadora de Asesores del Jefe Delegacional en Cuauhtémoc y dirigido al peticionario Marco Antonio Huante Salas, mismo que a la letra dice:

"[...] Me refiero a su solicitud de acceso a datos personales con número de folio 04050000160209 ingresada a esta Oficina a través del Sistema Electrónico INFOMEX.

Adjunto, copia simple del oficio DRH/1157/2009, al cual se anexan 03 copias certificadas, signado por el Director de Recursos Humanos [...]".

Dicho ocurso contiene, anexos, los siguientes documentos:

a) Constancia de Nombramiento de Personal, del Gobierno del Distrito Federal, la cual textualmente señala: "**DESCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO[:]** ALTA POR REINGRESO [...] **UNIDAD ADMINISTRATIVA[:]** 64 ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC [...] **NOMBRE DEL EMPLEADO[:]** HUANTE SALAS MARCO ANTONIO [...] **DENOMINACIÓN DEL PUESTO - GRADO[:]** LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'A' [...] **VIGENCIA[:]** 2009 [año] 03 [mes] 01 [día] [...]".

b) Constancia de Nombramiento de Personal, del Gobierno del Distrito Federal, la cual textualmente señala: "**DESCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO[:]** BAJA POR RENUNCIA [...] **UNIDAD ADMINISTRATIVA[:]** 64 ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC [...] **NOMBRE DEL EMPLEADO[:]** HUANTE SALAS MARCO ANTONIO [...] **DENOMINACIÓN DEL PUESTO - GRADO[:]** LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'A' [...] **VIGENCIA[:]** 2009 [año] 09 [mes] 30 [día] [...]".

c) Ocurso sin número, fechado el 1 de marzo de 2009, suscrito por Noranelly González Gaona, entonces Directora General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, el cual a la letra dice:

"[...] En ausencia temporal del Jefe Delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 107 y 117 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal [...] designo al C. **MARCO ANTONIO HUANTE SALAS** como **LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'A'** adscrito a la Subdirección de Calificación de Infracciones, de la Dirección de Gobierno perteneciente a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de este Órgano Político-Administrativo, a partir del 1º de marzo del 2009 [...]"

3) Oficio DCJ/862/2009, de fecha 17 de agosto de 2009, suscrito por la entonces Jefa Delegacional en Cuauhtémoc y dirigido a la Contraloría Interna en la Delegación Cuauhtémoc, el cual a la letra dice:

"[...]

[...] En atención a su of. CIDC/QYD/01017/2009 de fecha 06 de agosto de los corrientes, mediante el cual envía copia del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN, EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, los nombres y los cargos de los Servidores Públicos que he designado como enlace entre la Delegación y la Comisión de Transición que el C. Agustín Torres Pérez, Jefe Delegacional Electo ha tenido a bien designar para que se realicen las actividades para llevar a cabo el Proceso de Entrega-Recepción, concerniente a este órgano Político-Administrativo.

GRUPO DE TRABAJO DESIGNADO POR LA C. JEFE DELEGACIONAL

NOMBRE

CARGO

[...]

[...] COMISIÓN DE TRANSICIÓN DESIGNADA POR EL JEFE DELEGACIONAL ELECTO

NOMBRE

CARGO [...]

[...] LIC. MARCIAL PÉREZ MONTIEL

SERVIDOR PÚBLICO [...]

[...]

[...] Asimismo, hago de su conocimiento que la fecha para la realización de dicho proceso será el 30 de septiembre de los corrientes a las 12:00 hrs. [...]"

- 4) Escrito sin fecha, ingresado en esta Comisión el día 26 de octubre de 2009, suscrito por el peticionario Marco Antonio Huante Salas, en el que manifestó a este organismo público autónomo, en vía de ampliación de su queja, lo siguiente:

"[...] En mi escrito inicial de queja señalé que junto con otros servidores públicos estaba adscrito a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc; precisé que de forma verbal una persona que aseguró gestionar la 'transición de gobierno' nos indicó que por órdenes del nuevo Jefe Delegacional ya no laboraríamos en dicha Dirección General, sin que esa persona nos indicara los motivos de tal determinación. Como lo manifesté en mi escrito inicial de queja, tal determinación violenta, entre otras garantías, nuestro **derecho fundamental a la seguridad jurídica al no conocer los motivos legales por los que ya no podemos seguir laborando** en la Dirección General citada.

Expongo a esta comisión defensora más hechos que denuncié (sic) como violatorios de derechos humanos fundamentales, aclarando lo siguiente: hasta este día no he recibido documentos oficiales de la Delegación Cuauhtémoc o de otras autoridades del Gobierno del Distrito Federal que precisen si la relación jurídico-laboral que mantenía se acabó, está suspendida u otra información que la aclare o resuelva. [...] [R]eitero, desconozco si la

relación laboral se ha rescindido, suspendido o concluido o si se está ventilando ante un tribunal judicial, laboral o administrativo [...]

[...] En razón de mi incierta situación jurídica, he buscado conocer los motivos legales; he acudido a diversas oficinas de gobierno, pidiendo por escrito información. [...]

[...]

4) Respecto de los hechos que denuncié, la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal indica que los servidores públicos tienen, entre otros derechos, 'De estabilidad en el cargo empleo o comisión que ocupan, salvo que por motivos presupuestales desaparezcan las plazas', y 'De preservar la plaza originalmente asignada' (artículo 75). Enuncia además las causas de baja del Servicio Público de Carrera' (artículo 76), precisando que él o la afectada por una resolución de baja puede interponer recurso de inconformidad que debe ser sustanciado por la Oficialía Mayor. Y establece que corresponde al Consejo 'Resolver las inconformidades a que se refiere el artículo 76 de esta Ley' (artículo 16). De lo anterior se desprende que las personas que asumieron cargos públicos de dirección y control de la Delegación Cuauhtémoc, al no informar a los servidores públicos adscritos a la Dirección General Jurídica y de Gobierno los motivos legales por los que ya no trabajaría en dicha Delegación, **asumieron funciones que legalmente corresponden al Consejo del Sistema Integral del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.**

Expreso además que la ilegal actuación de las autoridades de la Delegación Cuauhtémoc **impide que perciba salario, lo que provoca que las actividades cotidianas de mis familiares** (alimentación, salud, educación, etc.) se vean afectadas [...]

[...] A las autoridades delegacionales esencialmente pedí copia de los documentos en que constara (a) mi despido laboral, (b) la renuncia laboral al cargo del servidor público, y (c) la indemnización legal que se pagó o se me pagará. Considerando lo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece con precisión en su artículo 12 fracción I, las autoridades debieron dirigirse al lugar en que se encuentra mi expediente laboral y examinar su contenido. Como mis peticiones no tratan de aspectos que infrinjan disposiciones de la Ley de Transparencia debieron comunicarme (a) si me entregarían la información solicitada, y (b) si no existe orientarme a la instancia de gobierno que la tiene en su poder. Pero para entorpecer y dilatar el asunto las autoridades delegacionales usaron un lenguaje oscuro y ambiguo, ya que no me comunicaron las razones por las que consideraron 'complejidad de la información requerida a las Direcciones Generales de Administración así como Jurídico y de Gobierno'. Aunado a esto, no me comunicaron el tiempo que tardarán en darme las respuestas. Además, los oficios son firmados por una persona que se ostenta como 'Coordinadora de Asesores del C. Jefe Delegacional', sin indicar expresamente si del Jefe Delegacional recibió instrucciones, órdenes o poder de representación o delegación para ofrecer las respuestas.

Las irregularidades que señalo no tienen su causa en descuido o negligencia. Es obvio que las autoridades delegacionales crean las condiciones jurídicas para que me vea en la necesidad de promover juicio de amparo o presentar recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, buscando con ello dilatar, entorpecer y obstaculizar los reclamos de respeto al derecho al trabajo socialmente útil [...]

[...]

7) El pasado 19 de octubre solicité información al Jefe de Gobierno, al Secretario de Gobierno, al Oficial Mayor, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, al Secretario de

Finanzas, y al Contralor General, todos del Gobierno del Distrito Federal; a dichas autoridades pedí verificaran mi situación jurídica de servidor público. [...]

[...]

9) En dos de las dependencias de gobierno que indico en el anterior punto 7, las personas que me atendieron me expresaron, entre otras cosas, que personas que laboraban en la administración pública local y que reclamaron derechos laborales ante tribunales del trabajo ya no pudieron reingresar a trabajar en alguna dependencia de la administración pública local porque existían órdenes de veto. En relación a esto, aclaro que he buscado trabajo en algunas instancias de gobierno local y federal; conocidos que laboran en las Delegaciones Coyoacán, Benito Juárez, Gustavo A. Madero y Miguel Hidalgo me dijeron que con motivo de los recientes cambios de gobierno las autoridades entrantes han ordenado el despido de servidores públicos de las áreas jurídicas, en circunstancias irregulares similares a la mía. Mis conocidos me expresaron que se habían enterado que la misma situación se presenta en otras Jefaturas Delegacionales. De ser cierto lo anterior es claro que se violan la Constitución Federal y los tratados internacionales que he señalado, pues dichos ordenamientos **obligan al estado mexicano a respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al trabajo socialmente útil [...]**".

5) Oficio CA/0337/2009 de fecha 6 de noviembre de 2009, suscrito por la Coordinadora de Asesores del Jefe Delegacional en Cuauhtémoc y dirigido al peticionario Marco Antonio Huante Salas, mismo que a la letra dice:

"[...]

Me refiero a su solicitud de acceso a la información pública ingresada con número de folio 04050000131309 y a la de acceso a datos personales con número de folio 040500000134209 a esta Oficina a través del Sistema Electrónico INFOMEX que dicen:

Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución solicito copia certificada de todos y cada uno de los documentos en que conste, si es el caso, mi renuncia laboral al cargo de servidor público adscrito a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Cuauhtémoc.

Adjunto al presente copia simple del oficio DGYG/00737/2009 por el que el Director General Jurídico y de Gobierno, remite la copia certificada de su renuncia [...]"

Dicho curso contiene, anexos, los siguientes documentos:

a) Oficio DGJYG/00737/2009 de fecha 3 de noviembre de 2009, suscrito por el Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Cuauhtémoc, y dirigido a la Coordinadora de Asesores de la Delegación Cuauhtémoc, el cual a la letra dice:

"[...]

Con el propósito de atender las solicitudes de información pública, números 0405000131009, 0405000131109 y 04050001333709, ingresadas por el C. Andrés Eduardo Galicia Quijano y las números 0405000131309 y 0405000134209, ingresadas por el C. Marco Antonio Huante Salas, anexo envío a Usted copias certificadas de las renunciaciones de las personas antes mencionadas.

[...]"

b) Copia certificada de escrito sin fecha, firmado por el peticionario Marco Antonio Huante Salas, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Por así convenir a mis intereses y a efecto de que quede en posibilidad de ejercer las facultades que le confiere la fracción IX del Artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con esta fecha y para los efectos legales a que haya lugar, siendo mi voluntad libre de toda coacción física o moral, presento con carácter de irrevocable, mi renuncia al cargo de LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'A', adscrito a la Subdirección de Calificación de Infracciones, de la Dirección de Gobierno, perteneciente a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, que me fue conferido por Usted dentro de este Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con efectos a partir del **1º de marzo del 2009**, solicitando me sean liquidadas las prestaciones devengadas y no pagadas, de ser el caso; manifestando que no me reservo acción o derecho alguno que ejercitar en contra de la Administración Pública del Distrito Federal, ni en contra de la Delegación.

Sin otro particular, aprovecho este conducto para saludarle y agradecerle las atenciones que tuvo a bien dispensarme en el desempeño de mi cargo dentro de la Estructura de ésta Delegación.

ATENTAMENTE

[Firma y huella dactilar]

C. MARCO ANTONIO HUANTE SALAS

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA"

6) Oficio DJ/0143/2009, de fecha 11 de noviembre de 2009, dirigido a la entonces Coordinadora de Asesores del Jefe Delegacional en Cuauhtémoc por el licenciado Marcial Pérez Montiel, entonces Director Jurídico de la Delegación Cuauhtémoc, el cual a la letra dice:

"[...]

[...] con fundamento en lo establecido en el artículo 117 fracciones IX y X del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el numeral 1.3.11 de la Circular Uno Bis "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal", los Jefes Delegacionales tienen la atribución de designar a los servidores públicos de la Delegación. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Jefe Delegacional. Lo que hago de su especial conocimiento para los efectos legales a que haya lugar [...]

[...]".

7) Escrito sin fecha, ingresado en esta Comisión el 1 de diciembre de 2009, signado por el peticionario Marco Antonio Huante Salas, en el que indicó a este organismo público autónomo lo siguiente:

[...]

2. En mis escritos anteriores denuncié a ustedes que las autoridades de la Delegación Cuauhtémoc violentaban el derecho humano de seguridad jurídica de alrededor de cincuenta servidores y servidoras públicas, al no comunicarnos los motivos legales por los que no podemos continuar laborando en dicha Delegación.

[...]

3. Ante la negativa de información sobre nuestra situación jurídica de las autoridades de la Delegación Cuauhtémoc, hemos tenido que forzarlas que la rindan a través de la oficina de información pública. Del examen de las respuestas ofrecidas se advierte que las autoridades efectúan ilegalidades que violentan gravemente derechos humanos; en prueba de esto, anexo copia de las respuestas oficiales recaídas a las preguntas siguientes.

3.1. Pedimos copia de documentos en que constara que el Jefe Delegacional en Cuauhtémoc ordenó nuestro despido laboral (anexos 5 y 5bis); **3.2.** Pedimos copia de documentos en que constara la indemnización que nos pagarían por el despido laboral que sufrimos (anexos 6 y 6 bis); **3.3.** Pedimos copia de documentos en que constara nuestra renuncia laboral al cargo de servidores públicos adscritos a la Delegación Cuauhtémoc (anexos 7 y 7 bis); **3.4.** Pedimos al director General de Administración de la Delegación Cuauhtémoc copia de los documentos en que constara nuestra baja al cargo de servidores públicos adscritos a la Delegación Cuauhtémoc (anexos 8 y 8 bis); y, **3.5.** Pedimos al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc nos informara el fundamento legal que lo faculta rescindir relaciones laborales de servidores públicos que tengan la calidad jurídica de confianza (anexos 9 y 9 bis).

[...]

4.2. Aclaro que a las autoridades de la Delegación Cuauhtémoc formulamos idénticas preguntas, no obstante, las respuestas son distintas y presentan los siguientes aspectos (anexos 5, 5 bis, 6, 6 bis, 7, 7 bis, 8, 8 bis, 9 y 9 bis). Se niegan a proporcionar la información, con el argumento de que 'los documentos no existen'. En otros casos, las autoridades emplean la palabra 'remover', incluso la ponen en negrita y la subrayan para llamar la atención de quien lea el texto.

[...]

5.1. En fecha pasada junto con otros compañeros de trabajo acudí a la Dirección General de Administración de la Delegación Cuauhtémoc, en la que preguntamos si nos entregarían documentos sobre nuestra baja de servidores públicos y si nos indemnizarían. Quienes nos atendieron expresaron que no sabían cuánto tiempo teníamos que esperar porque no contaban físicamente con los documentos de 'renuncia'. Les dijimos que todavía no habíamos firmado ninguna renuncia y nos respondieron que tenían conocimiento de que las renunciaciones ya estaban elaboradas. Para aclarar lo anterior fuimos a la oficina de información pública y pedimos información. Cuando recibimos respuesta nos percatamos que las autoridades delegacionales habían ejecutado un procedimiento que se ubica cercano al rudimentario y alejado claramente del sofisticado y creativo, y que lesiona nuestro derecho humano al trabajo.

5.2 Nos referimos al Director General de Administración y al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, los que construyeron expedientes que contienen 'renunciaciones' y 'bajas' al cargo de servidores públicos y servidoras públicas, probablemente de muchos/as de nosotros (anexos 7, 7 bis, 8 y 8 bis). En los casos que se ejemplifican, se

reconocen la firma y huella dactilar que aparecen en los documentos que aluden a las renunciaciones. Pero no se reconoce en forma alguna que se tuvo conocimiento del contenido que aparece en los documentos. Recuerdo que en el área de administración, al igual que otros y otras compañeras de trabajo, firmé varios documentos en los que coloqué mi huella dactilar. Los documentos que firmé aludían a mi alta de servidor público y otros aspectos de registro administrativo. Recuerdo en especial que a otros compañeros y a mí nos pidieron que firmáramos y pusiéramos huellas dactilares en hojas blancas; hicimos notar ese hecho y nos dijeron que tenían que realizar distintos trámites ante otras áreas para agilizar nuestra constancia de nombramiento. Incluso, como ejemplo de que actuaban 'de buena fe', nos entregaron copia del documento que anexo con número 11.

5.3. Los documentos burdos que aluden a las renunciaciones presentan aspectos relevantes; **5.3.1** señalan que las renunciaciones tienen efectos a partir del 16 de septiembre de 2008 y el 1 de marzo de 2009; si en estas fechas se renunció al cargo entonces, ¿cómo se explica que continuáramos desempeñando labores públicas hasta el último día de septiembre del año 2009? Es decir, si las presuntas renunciaciones tienen efectos hacia el futuro entonces las autoridades permiten ilegalmente que personas que carecen de la calidad jurídica de servidores o servidoras públicas desempeñen el servicio público; **5.3.2** los empleados/as; documentos oficiales sobre la 'baja' de servidores públicos carecen de las firmas de los/as empleados/as; **5.3.3** los escritos carecen de logotipo de identificación de la Delegación Cuauhtémoc, es decir, presentan aspecto de que fueron elaborados por particulares; si esto es así, ¿cómo se explica racionalmente que los escritos, no obstante que presuntamente se elaboraron en fechas distintas y por personas diferentes, presentan idéntico contenido, tienen el mismo estilo de redacción, iguales palabras colocadas en idéntica posición textual y los mismos errores ortográficos; y, **5.3.4** los escritos carecen de datos de identificación de la autoridad a la que se dirigen.

6. Las violaciones graves al derecho humano al trabajo socialmente útil derivan en violaciones a otros derechos civiles, económicos, sociales y culturales. Reitero a esta comisión defensora que hasta la fecha las autoridades de la Delegación Cuauhtémoc no han dirigido a los y las afectadas por la 'remoción libre', documentos oficiales que comuniquen la determinación que tomaron, de manera fundada y motivada, conforme lo establecen los artículos 14 y 16 constitucionales y las disposiciones reglamentarias.

6.1 Al no tener conocimiento claro de si continuamos o no teniendo la calidad jurídica de servidores o servidoras públicas, podemos incurrir en responsabilidad si comunicamos a la contraloría interna la terminación del cargo público conferido.

6.2. Al no existir notificación oficial que resuelva nuestra situación jurídica estamos impedidos/as de ejercer los derechos humanos fundamentales de audiencia y defensa contra la determinación de 'remoción libre', contenidos en los artículos 14, 16 y 17 constitucionales.

6.3 A consecuencia de nuestra 'remoción libre' ya no podemos ejercer el derecho a la salud; nuestras familias ya no pueden acudir a recibir atención médica y medicamentos al ISSSTE. En algunos casos ya no podrán ser intervenidas/os quirúrgicamente.

6.4. El derecho a la vivienda se canceló por la actuación ilegal de las autoridades delegacionales; se interrumpieron los trámites de solicitudes de vivienda social.

6.5. Los derechos a la educación y la alimentación también se afectaron; a consecuencia de la 'remoción libre' ya no se pagaron salarios, lo que provocó y provoca que algunas servidoras o servidores públicos estén impedidos de proveer a sus familias alimentación suficiente y medios apropiados para educarse o capacitarse.

[...]"

8) Oficio DRH/1157/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la Coordinadora de Asesores del Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, el cual a la letra dice:

"[...]

En atención a su oficio de fecha 23 de noviembre del año en curso, en relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0405000160209 por el que solicita copia certificada de la Hoja de Servicios completa o comprobante de antigüedad relativos al C. MARCO ANTONIO HUANTE SALAS, adjunto se remite copia certificada de la información solicitada

[...]"

Dicho oficio contiene, anexos, los siguientes documentos:

a) Copia certificada de la Hoja Única de Servicios ISSSTE, la cual textualmente señala: "DATOS DEL TRABAJADOR[:] HUANTE SALAS MARCO ANTONIO [...] PERÍODO DE APORTACIONES AL FONDO DEL I.S.S.T.E. FECHA DE INGRESO[:] 01.03.09 PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE [,] FECHA DE BAJA[:] 30.09.09 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE [...] México D.F., a 10 de DICIEMBRE del 2009 [...]"

b) Copia Certificada del "INFORME OFICIAL DE SERVICIOS PRESTADOS EN ESTA DEPENDENCIA" [la Delegación Cuauhtémoc], el cual a la letra dice: "[...] HUANTE SALAS MARCO ANTONIO [...] DENOMINACIÓN DE PUESTO: LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'A' [...] CATEGORIA[:] LIDER COORD. PROY 'A' [...] PERIDO DEL 01,03,09 AL 30,09,09 BAJA POR RENUNCIA [...]"

c) Copia certificada del "COMPROBANTE DE SERVICIOS" suscrito por el "J.U.D." de Movimientos de Personal y por el Subdirector de Administración de Personal, ambos de la Delegación Cuauhtémoc, de fecha 10 de diciembre de 2009, el cual a la letra dice:

"[...]

NOMBRE COMPLETO: HUANTE SALAS MARCO ANTONIO

DENOMINACIÓN DE PUESTO: LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'A'

CÓDIGO DE PUESTO CF21155

Nivel: 855

ADSCRIPCIÓN: DELEGACIÓN CUAUHTEMOC

DE CONFORMIDAD CON SU SOLICITUD MANIFIESTO QUE SEGÚN LOS DATOS DEL REGISTRO GENERAL SE ENCUENTRA USTED PRESTANDO SERVICIOS DESDE EL 01,03,09 EN NOMINA BASE AL 30,09,09 BAJA POR RENUNCIA

[...]"

9) Acta circunstanciada de fecha 3 de febrero de 2010, en la que un visitador adjunto de esta Comisión hace constar que recibió del peticionario Marco Antonio Huante Salas copia certificada del documento denominado "Hoja Única de Servicios ISSSTE", el cual textualmente señala:

"DATOS DEL TRABAJADOR[:] GALICIA QUIJANO ANDRES EDUARDO [...] PERÍODO DE APORTACIONES AL FONDO DEL I.S.S.S.T.E. FECHA DE INGRESO[:] 16.09.08 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO[:] FECHA DE BAJA[:] 30.09.09 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE [...] México D.F., a 11 de DICIEMBRE del 2008 [...]"

10) Escrito sin fecha, ingresado en esta Comisión el 17 de febrero de 2010, firmado por el peticionario Marco Antonio Huante Salas, en el que refirió a este organismo público autónomo lo siguiente:

"[...]"

1. Los hechos violatorios de derechos humanos los atribuyo específicamente al servidor público Marcial Pérez Montiel, al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, al Director General de Administración de la Delegación Cuauhtémoc, al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, [...] que en forma conjunta han actuado ilegalmente al contravenir el derecho humano al trabajo socialmente útil, reconocido en los tratados internacionales vigentes en nuestro país.

2. Hasta este día los servidores públicos afectados por los actos ilegales de las autoridades responsables, no hemos recibido notificación alguna por escrito en la que consten los motivos legales por los que rescindieron la relación administrativa laboral.

"[...]"

11) Escrito sin fecha, ingresado en esta Comisión el 17 de febrero de 2010, suscrito por el peticionario Marco Antonio Huante Salas, en el que manifestó a este organismo público autónomo lo siguiente:

"[...]"

[...] Autorizo al C. Andrés Eduardo Galicia Quijano para que me represente en el procedimiento de queja citado al rubro, en el que tengo la calidad de quejoso. Tal autorización la otorgo con amplias facultades para que defienda ante esta comisión defensora mis derechos humanos, los suyos propios y los de otras personas que hayan sido afectadas por los actos ilegales de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal.

"[...]"

12) Oficio JUDEL/594/2010 de fecha 20 de mayo de 2010, firmado por el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a esta Comisión, por medio del cual informó:

"[...]"

En atención a su oficio número 3-8244-09, recibido en Oficialía de Partes de esta Dirección General, en fecha 07 de mayo del año en curso, mediante el cual refiere queja del C. Marco

Antonio Huante Salas, y respecto de la cual solicita diversa información relacionada con la situación laboral del quejoso; sobre el particular me permito informar a usted lo siguiente:

[...]

[...] es menester hacer de su conocimiento que el **C. Marco Antonio Huante Salas** acude ante dicha Comisión aún de forma dolosa y por demás ventajosa en virtud de que el mismo presentó de forma voluntaria su renuncia, incluso en fecha 18 de diciembre de 2009, firmó su finiquito [...].

13) Escrito sin fecha, ingresado en esta Comisión el 4 de agosto de 2010, suscrito por los peticionarios Marco Antonio Huante Salas y Andrés Eduardo Galicia Quijano, en el que refirieron a este organismo público autónomo lo siguiente:

"[...]

38. Respecto de la información proporcionada por el mencionado Director General Jurídico y de Gobierno [de la Delegación Cuauhtémoc], de que la [...] víctima Huante Salas renunció 'voluntariamente y recibió su finiquito', en escrito anterior denunciarnos [...] que dicha autoridad dolosamente alteró documentos para afectar nuestros derechos y al respecto ofrecimos pruebas [...]

[...]"

14) Oficio JUDEL/1407/2010 de fecha 21 de diciembre de 2010, signado por el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a esta Comisión, por medio del cual informó:

"[...] En atención a su oficio número 3-21155-10, expediente CDHDF/III/122/VC/09/D6380, recibido en la Dirección General Jurídica y de Gobierno, el 24 de noviembre del presente año, y mediante el cual refiere la queja presentada por el C. Marco Antonio Huante Salas y respecto de la cual solicita la información respecto a:

1. Rinda un informe sobre los hechos acontecidos el 30 de septiembre de 2009, en el que explique el motivo de la presunta reunión a la que convocó a un aproximado de 50 trabajadores y trabajadoras de esa Delegación.

- La reunión a la que hace referencia no existió.

2. se envíen las constancias documentales con las que esa Delegación acredite que el peticionario fue debidamente notificado de los motivos y fundamentos legales que provocaron su baja de ése Órgano Político Administrativo.

- Al respecto me permito informar a usted que lo solicitado tiene un fondo de carácter laboral, y de acuerdo al artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, esa H. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, no resulta competente para conocer de asuntos de carácter laboral.

La petición que realiza a esta autoridad administrativa, supuestamente es a efecto de garantizar el derecho de seguridad jurídica del peticionario, no obstante las acciones que pretende desarrolle esta autoridad administrativa son de naturaleza laboral, por lo que a efecto de estar en condiciones de atender su requerimiento, agradeceré a usted indique el

fundamento legal que no sea de carácter laboral, que establezca la obligación de la autoridad administrativa, de informar a algún ex trabajador la situación Jurídica laboral que guarda con éste Órgano Político Administrativo, lo anterior es a efecto de no incurrir en algún tipo de responsabilidad administrativa.

No obstante lo anterior y a efecto de contribuir con la investigación que se encuentra realizando H. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es menester hacer de su conocimiento que el C. Marco Antonio Huante Salas acude ante dicha Comisión aún de forma dolosa y por demás ventajosa en virtud de que el mismo presentó de forma voluntaria su renuncia, incluso en fecha 18 de diciembre de 2009, firmó su finiquito [...].

15) Oficio DGA/887/2011, de fecha 26 de agosto de 2011, dirigido al peticionario Andrés Eduardo Galicia Quijano y suscrito por el doctor Osvaldo Alfredo Cruz Villalobos, entonces Director General de Administración de la Delegación Cuauhtémoc, el cual a la letra dice:

"[...]

[...] En el escrito que se contesta, usted indica su derecho a recibir el aguinaldo, ese derecho, nunca se le ha violentado. Asimismo, en su escrito usted pregunta si debe cumplir determinados requisitos, a este respecto en su momento, el requisito era firmar una hoja denominada RECIBO DE FINIQUITO, ya que este documento contiene el desglose de aguinaldo, procedimiento el cual usted, tiene pleno conocimiento, porque el día 18 de diciembre del 2009, al presentarse en las oficinas de la pagaduría de la Delegación Cuauhtémoc, se le pidió firmara el documento multicitado para que el personal de esa área estuviera en condiciones de entregarle el cheque por concepto de aguinaldo, sin embargo, es usted, quien en esa época, se negó a firmar el mencionado documento, tachando el mismo, acontecimiento que impidió la entrega del cheque. Cabe mencionar que todo pago debe contener constancia de su entrega, porque esa entrega de dinero se debe comprobar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, es decir, el requisito de firmar el documento llamado FINIQUITO, no es opcional. Sin perder de vista, que usted, entabló demanda laboral en contra de este Órgano Político Administrativo misma que se encuentra radicada en la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje bajo el expediente 647/2010 y en esta demanda entre otras prestaciones se reclama el pago de la parte proporcional de aguinaldo 2009, en consecuencia, esta autoridad en su momento se sujetará a la resolución que dicte el Órgano Jurisdiccional antes citado [...].

16) Oficio JUDEL/852/2012 de fecha 7 de junio de 2012, signado por el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a esta Comisión, a través del cual informó lo siguiente:

"[...]

En atención a su oficio 5-1920-12, recibido en la oficialía de partes de la Dirección General de (sic) Jurídica y de Gobierno, en fecha 7 de mayo de 2012, respecto de la queja formulada por el C. Marco Antonio Huante Salas [...]

[...]

Al respecto por oficio DRH/1999/2012 del 06 de junio de 2012, la Dirección de Recursos Humanos informó:

- a) Respecto a este punto el C. MARCO ANTONIO HUANTE SALAS, presentó a la entonces Directora General Jurídica y de Gobierno Encargada de Despacho de la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc Lic. Noranelly González Gaona; su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Líder Coordinador de proyectos "A" con fecha 30 de septiembre del 2009.
- b) Una vez que se recibió la renuncia del trabajador, ésta se procesa en el Sistema Desconcentrado de Nómina (SIDEN) conectado directamente a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del G. D. F., lo cual arroja como producto la Constancia 064/2109/0102, descripción de movimiento 201 'Baja por Renuncia' la cual es validada por el Director de Recursos Humanos, Subdirector de Administración de Personal y por la Oficina de Pagaduría de esta Dependencia. Esta constancia se pone a disposición del trabajador en la Unidad Departamental de Movimientos de personal y al no contener la firma del trabajador equipara a que éste no acudió a recibir tal documento.
- c) Anexo copia simple de la renuncia del C. MARCO ANTONIO HUANTE SALAS. Informándole que el original queda a resguardo de la Dirección de Recursos Humanos, haciendo notar que la fecha 01 de marzo de 2009 es la fecha de alta como líder Coordinador de Proyectos "A" y la fecha 30 de septiembre del año 2009 es la fecha en que presenta su renuncia.
- d) Hago de su conocimiento que al C. MARCO ANTONIO HUANTE SALAS, se le cubrieron las prestaciones de finiquito a aguinaldo, lo que se acredita con la copia del cheque número 1011285 de fecha 19 de diciembre del año 2009, de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$13,486.50 (trece mil cuatrocientos ochenta y seis 50/100 m.n.), expedido por G.D.F. Delegación Cuauhtémoc.

[...]"

Al mencionado oficio JUDEL/852/2012 se adjuntó copia del escrito de fecha 30 de septiembre de 2009, signado por el peticionario Marco Antonio Huante Salas y dirigido a la entonces Encargada de Despacho de la Jefatura Delegación en Cuauhtémoc, el cual a la letra dice:

"Cuauhtémoc D. F., a 30 de Septiembre 2009

LIC. NORANELLY GONZÁLEZ GAONA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA JEFATURA
DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E

Por así convenir a mis intereses y a efecto de que quede en posibilidad de ejercer las facultades que le confiere la fracción IX del Artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con esta fecha y para los efectos legales a que haya lugar, siendo mi voluntad libre de toda coacción física o moral, presento con carácter de irrevocable, mi renuncia al cargo de **LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"**, adscrito a la Subdirección de Calificación de Infracciones, de la Dirección de Gobierno, perteneciente a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, que me fue conferido por Usted dentro de este Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con efectos a partir del **1º de marzo del 2009**, solicitando me sean liquidadas las prestaciones devengadas y no pagadas, de ser el caso; manifestando que no me reservo acción o derecho alguno que ejercitar en contra de la Administración Pública del Distrito Federal, ni en contra de la Delegación.

Sin otro particular, aprovecho este conducto para saludarle y agradecerle las atenciones que tuvo a bien dispensarme en el desempeño de mi cargo dentro de la Estructura de ésta Delegación

ATENTAMENTE

[Firma y huella dactilar]

C. MARCO ANTONIO HUANTE SALAS

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA"

Así también, al multicitado oficio JUDEL/852/2012 se adjuntó copia del recibo de finiquito de fecha 18 de diciembre de 2009, firmado por el peticionario Marco Antonio Huante Salas, el cual a la letra dice:

"RECIBO DE FINIQUITO

Recibí a mi entera satisfacción la cantidad de \$(13,486.50) (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 50/100 MN), por concepto de pago de finiquito de todas y cada una de mis percepciones legales ordinarias y extraordinarias devengadas, a que tuve derecho por la prestación de mis servicios, hasta la fecha de terminación de mi relación laboral por renuncia al empleo de mi parte, con la (ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHEMOC) del Distrito Federal, conforme a los siguientes conceptos y cantidades:

PERCEPCIONES	IMPORTE	PERIODO	DEDUCCIONES	IMPORTE
3513 ASIGNACION ADICIONAL				
AGUINALDO	\$9,017.32		6018 ISR TOTAL DE PAGAS EXT	\$2,361.39
3613 AGUINALDO	\$4,469.18		6046 DEVOLUCION DE ISR	-\$2,361.39
SUBTOTAL 1:	<u>\$13,486.50</u>		SUBTOTAL 2	\$0.00
			CANTIDAD NETA RECIBIDA	<u>\$13,486.50</u>

Forma de Pago:

Cheque No. _____ A cargo del Ba _____

Manifiesto para los efectos legales a que haya lugar que los datos de mi plaza y puesto para efectos de este finiquito, son los siguientes:

Num. De Empleados: 822938
Nombre del Empleado: HUANTE SALAS MARCO ANTONIO
Núm. De Plaza: 10011643
Código del Puesto: CF21155
Nombre del Puesto: LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS

Por tal motivo, extendiendo el más amplio y valedero RECIBO FINIQUITO que en derecho proceda, haciendo constar que no se me adeuda percepción alguna, por lo que no me reservo acción o derecho que ejercitar, con motivo de la prestación de mis servicios, firmando para legal constancia.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2009. HUELLA [Aparece una huella dactilar]

Nombre del Empleado: Marco A. Huante S.

Firma: [Aparece una firma, y debajo de ella dice "A PETICIÓN"]

[...]"

17) Escrito sin fecha, ingresado en esta Comisión mediante correo electrónico del 29 de junio de 2012, suscrito por los peticionarios Marco Antonio Huante Salas y Andrés Eduardo Galicia Quijano, en el cual refirieron a este organismo público autónomo lo siguiente:

"[...]

A. Sobre el informe rendido por servidores públicos de la Delegación Cuauhtémoc, manifestamos lo siguiente.

1. En el informe de la Delegación Cuauhtémoc se indica que la [...] víctima de derechos humanos, Marco Antonio Huante Salas, 'renunció voluntariamente' y, al efecto, recibió el respectivo 'aguinaldo'; al informe se adjuntaron dos documentos: (a) uno que contiene la 'renuncia laboral voluntaria'; y (b) otro que alude al 'finiquito' de la relación laboral.

2. La Delegación Cuauhtémoc pretende ocultar las violaciones que cometió. Estas violaciones son deliberadas y graves, ya que, semejante a 'manufacturar' o 'fabricar' acusaciones penales que ocasionan la pérdida del derecho a la libertad personal, en nuestro perjuicio se 'fabricaron' las 'terminaciones voluntarias de la relación laboral', provocándose la anulación al derecho al trabajo.

3. Nuestra afirmación se sustenta en los aspectos siguientes. La Delegación Cuauhtémoc exhibe el escrito que contiene la 'renuncia laboral voluntaria' de la [...] víctima Huante Salas. La [...] víctima [...] entregó a esta CDHDF **un escrito similar** al que hoy exhibe la Delegación Cuauhtémoc. Al comparar los dos escritos se advierte lo siguiente.

3.1. El escrito exhibido por la [...] víctima Huante Salas **no contiene texto** que aluda que se dirige a la Directora General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, Noranelly González Gaona. El escrito exhibido por la Delegación Cuauhtémoc **sí contiene** dicha información.

3.2. El escrito exhibido por la [...] víctima Huante Salas **no contiene texto** alguno en el ángulo superior derecho (fecha 30 de septiembre de 2009). El escrito exhibido por la Delegación Cuauhtémoc **sí contiene** dicha información.

3.3. El escrito exhibido por la Delegación Cuauhtémoc contiene en el ángulo superior derecho la fecha '30 de septiembre de 2009'. En esta fecha la mencionada directora general **ya no ejercía** tal cargo público porque en agosto de 2009 había sido removida debido que presuntamente había cometido ilícitos.

3.4. La Delegación Cuauhtémoc exhibe el escrito en '**copia simple**'. La [...] víctima Huante Salas obtuvo el escrito en '**copia certificada**', a través de la oficina de información pública de la Delegación Cuauhtémoc, y en este acto nuevamente lo exhibe en copia certificada.

4. La [...] víctima de violación a derechos humanos, Andrés Eduardo Galicia Quijano, [...] entregó a esta CDHDF un escrito **idéntico en texto** al exhibido por la [...] víctima Huante Salas.

4.1. **Únicamente difieren** en que el escrito de la [...] víctima Huante Salas indica que la renuncia al cargo es 'a partir del 1º de marzo del 2009'; y el escrito de la [...] víctima Galicia Quijano señala que la renuncia es 'a partir del 15 de septiembre del 2008'.

4.2. El escrito exhibido por la [...] víctima Galicia Quijano **no contiene** fecha alguna en el ángulo superior derecho, y tampoco está dirigido a persona alguna. El escrito lo obtuvo a través de la oficina de información pública de la Delegación Cuauhtémoc, y en este acto otra vez lo exhibe en copia certificada.

5. Las [...] víctimas, cuando exhibimos a esta CDHDF los escritos que aluden a nuestras 'renuncias laborales voluntarias', por escrito **expresamente informamos** sobre la 'manipulación' que se hizo a tales documentos. Al efecto, nuevamente manifestamos que reconocemos las firmas que aparecen en esos documentos, y no sabemos ni recordamos

si las huellas dactilares que aparecen derivan de nuestros dedos. Pero aclaramos que al enterarnos de la existencia de esos documentos, recordamos cómo fue que se tramitó nuestra 'alta laboral'. Los servidores públicos de la Delegación Cuauhtémoc, adscritos al área de recursos humanos, recurrieron a una 'técnica' que les permitió, mediante engaños, obtener nuestras firmas en hojas en blanco (y probablemente nuestras huellas dactilares), en las que ilegalmente redactaron nuestras 'renuncias voluntarias'. Esto se infiere porque: (a) después que fuimos enterados que procedió nuestra solicitud de laborar en el servicio público acudimos al área de recursos humanos, donde nos entregaron una hoja que indicaba los documentos oficiales que debíamos exhibir para acceder a la 'plaza laboral'. (b) Cuando entregamos los documentos, esas personas nos indicaron que debíamos llenar y firmar varios 'formatos', y una vez que lo hicimos nos pidieron que acudiéramos días después para saber si requeríamos hacer alguna aclaración. (c) Cuando regresamos nos manifestaron que era necesario 'agilizar ciertos trámites ante la Contraloría General o la Oficialía Mayor del Distrito Federal, o la Contraloría Interna de la Delegación Cuauhtémoc o el ISSSTE'. Sobresale que nos indicaron que de no 'agilizarse' los trámites, 'el alta laboral se retrasaría meses y también el pago', ofreciendo 'ayudarnos' pidiéndonos que firmáramos 'hojas en blanco' en las que asentaría información que aportamos y otros datos y hecho esto las hojas las enviarían a las dependencias mencionadas para que el 'alta laboral' se lograra. Cuando manifestamos inquietud por firmar 'en blanco', esas personas, mostrándose 'amistosas', indicaron que 'debíamos confiar' pues ellos y nosotros actuábamos 'de buena fe'. (d) Las [...] víctimas aclaramos que la aplicación de la 'técnica' empleada para obtener nuestras firmas en hojas en blanco la vivimos en forma separada. El método de engaño presenta algunas diferencias; por ejemplo, a una [...] víctima indicaron que el trámite debía agilizarse ante el ISSSTE y a otra ante la Oficialía Mayor, y esto se debe a que no fuimos en compañía uno de otro ya que, como se advierte de los documentos oficiales que exhibimos, fuimos contratados en fechas distintas.

5.1. La afirmación de que las hojas que firmamos fueron utilizadas para 'fabricar' (redactar) nuestras propias 'renuncias voluntarias' se deduce de la información siguiente. [...], la [...] víctima Huante Salas exhibió a esta CDHDF copias certificadas de los documentos 'Alta por reingreso', 'Baja por renuncia', 'Hoja única de servicios', y copia al carbón del documento firmado por la Directora General Jurídica y de Gobierno en Cuauhtémoc, Noranelly González Gaona, que contiene el nombramiento de servidor público de la [...] víctima Huante Salas. Los tres primeros documentos fueron obtenidos a través de la oficina de información pública de la Delegación Cuauhtémoc, y el último fue entregado por dicha directora a la [...] víctima Huante Salas, quien en este acto nuevamente los exhibe en copias certificadas y al carbón.

5.2. El documento sobre la 'renuncia voluntaria' de la [...] víctima Huante Salas señala que es 'con efectos a partir del 1º de marzo del 2009'. En el documento 'Alta por reingreso' aparecen recuadros que señalan que dicho 'movimiento' tiene 'vigencia del año mes día 2009 03 01'; es decir, que 'la alta' fue 'a partir del 1º de marzo del año 2009'. Entonces se obtiene la contradicción de que la [...] víctima Huante Salas 'renunció voluntariamente' 'a partir del 1º de marzo del 2009', y el 'reingreso' fue 'a partir del 1º de marzo del año 2009'.

5.3. En el documento 'Baja por renuncia' aparecen recuadros que señalan que dicho 'movimiento' tiene 'vigencia del año mes día 2009 09 30'; es decir, que 'la baja' fue 'a partir del 30 de septiembre del año 2009'. Entonces se obtiene la contradicción de que la [...] víctima Huante Salas 'renunció voluntariamente' 'a partir del 1º de marzo del 2009', y 'la baja' fue 'a partir del 30 de septiembre del año 2009'.

5.4. En el documento 'Hoja única de servicios' aparecen recuadros que señalan que el 'período' es a partir 'del día mes año 01 03 09' al 'día mes año 30 09 09'; es decir, 'del 1º de marzo del año 2009' al '30 de septiembre del año 2009'. Entonces se obtiene la

contradicción de que la [...] víctima Huante Salas 'renunció voluntariamente' 'a partir del 1º de marzo del 2009', y prestó 'servicios' hasta el '30 de septiembre del año 2009'.

5.5. En el documento firmado por la Directora General Jurídica y de Gobierno en Cuauhtémoc se indica que el nombramiento de servidor público conferido a la [...] víctima Huante Salas fue 'a partir del 1º de marzo del 2009'. Entonces se obtiene la contradicción de que la [...] víctima Huante Salas 'renunció voluntariamente' 'a partir del 1º de marzo del 2009', y el nombramiento conferido fue 'a partir del 1º de marzo del 2009'.

5.6. En relación con la [...] víctima Galicia Quijano, [...] también exhibió a esta CDHDF copias certificadas de los documentos 'Alta por reingreso', 'Baja por renuncia', 'Hoja única de servicios', y el documento que se menciona en el anterior párrafo 4. Al analizarse los documentos se advierten **LAS MISMAS CONTRADICCIONES LÓGICAS PRECISADAS** en los anteriores párrafos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4. Todos estos documentos los obtuvo a través de la oficina de información pública de la Delegación Cuauhtémoc, y en este acto otra vez los exhibe en copias certificadas.

6. La [...] víctima Huante Salas expresa que la firma que aparece en el aludido 'Finiquito', se refiere **ÚNICAMENTE A QUE EJERCIÓ EL DERECHO A RECIBIR EL 'AGUINALDO' CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2009:**

Novena Época Registro: 173,853

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XIV. Diciembre de 2006

Tesis: IV.2º.T.J/45 Laboral

Página: 1055

AGUINALDO. EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES SEPARADOS DEL EMPLEO PARA RECLAMAR SU PARTE PROPORCIONAL, SURGE DESDE EL MOMENTO DE LA SEPARACIÓN [...]

Séptima Época Registro: 242,646

Instancia: Cuarta Sala Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Volumen: 205-216 Quinta Parte

Tesis: Laboral

Página: 56

Genealogía: Informe 1986, Segunda Parte, Cuarta Sala, tesis 66, página 48.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. AGUINALDO. DERECHO A SU PAGO PROPORCIONAL [...]

[...] **6.1.** Las tesis transcritas son claras, el 'aguinaldo' es un '**DERECHO**' que se genera con motivo del transcurso del tiempo trabajado; es decir, es una obligación legal a cargo de la Delegación Cuauhtémoc entregar el aguinaldo; **NO ES UNA FACULTAD DISCRECIONAL DECIDIR SI LO ENTREGA O NO; EL ARTÍCULO 5 CONSTITUCIONAL PREVE QUE NADIE PUEDE SER PRIVADO DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO.** Si la [...] víctima Huante Salas trabajó durante un tiempo, entonces **TENÍA DERECHO A RECIBIR EL AGUINALDO.**

6.2. ¿Qué hubiera sucedido si la [...] víctima Huante Salas no hubiera firmado el 'Finiquito'? La Delegación Cuauhtémoc **NO LE HUBIERA ENTREGADO EL AGUINALDO, NO OBSTANTE QUE ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL.**

6.3. ¿Cómo se demuestra esta afirmación? [...] la [...] víctima Galicia Quijano exhibió a esta CDHDF un documento idéntico al 'Finiquito' que firmó la [...] víctima Huante Salas. El documento lo obtuvo porque acudió al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde 'litigó' la entrega del documento porque la Delegación Cuauhtémoc se negaba entregarlo; en este acto nuevamente lo exhibe en 'copia certificada'. Asimismo, debido que la Delegación Cuauhtémoc se negaba entregar a la [...] víctima Galicia Quijano el aguinaldo del año fiscal 2009, porque rehusó firmar el 'Finiquito', la [...] víctima promovió juicio de amparo. El Director General de Administración de la Delegación Cuauhtémoc, en cumplimiento de la sentencia de amparo, mediante oficios notificó a la [...] víctima que **NO ENTREGÓ EL AGUINALDO** porque **NO SE FIRMÓ** el documento 'Finiquito'; es decir, la Delegación **CONDICIONA LA ENTREGA DEL AGUINALDO A LA FIRMA** del 'Finiquito'. En este acto se exhiben en original los oficios antes aludidos, y copia simple de la sentencia definitiva dictada por el juez de amparo. También en este acto se exhibe copia de la averiguación previa FSP/B/T1/00469/10-03, abierta por la denuncia formulada por la [...] víctima Galicia Quijano, de que ilegalmente se obstaculiza el derecho constitucional que tiene a recibir el aguinaldo.

7. Ordenando lo expuesto hasta aquí: los documentos que aluden a 'renuncia laboral voluntaria' de las [...] víctimas (anteriores párrafos **1** y **4**) presentan contradicciones cuando sus contenidos (párrafos **3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.1** y **4.2**) se comparan con los contenidos de los documentos precisados en los párrafos **5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5** y **5.6** ('alta' y 'baja' del servicio público y 'servicios' prestados). Es decir, según se desprende de todos esos documentos, las [...] víctimas **'RENUNCIARON VOLUNTARIAMENTE' A LOS CARGOS PÚBLICOS EL MISMO DÍA QUE ASUMIERON LOS MISMOS CARGOS PÚBLICOS.** Y no obstante que las 'renuncias voluntarias' fueron a partir de los días 15 de septiembre de 2008 (Galicia Quijano) y 1 de marzo de 2009 (Huante Salas), las [...] víctimas **CONTINUARON TRABAJANDO EN LOS CARGOS PÚBLICOS HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

7.1. Asimismo, respecto al documento 'Finiquito' se aprecia que el mismo está redactado en forma ambigua y mezcla **ASPECTOS JURÍDICAMENTE DISTINTOS PARA DISTORSIONAR LA REALIDAD.** El 'Finiquito' contiene tres aspectos jurídicos: (a) la 'renuncia laboral voluntaria' de la [...] víctima Huante Salas, (b) la entrega del 'aguinaldo' a la [...] víctima, y (c) el propio documento 'Finiquito' **COMO CONTROL O REGISTRO CONTABLE** de la 'renuncia voluntaria' y la entrega del 'aguinaldo'. En los anteriores párrafos **6.2** y **6.3** demostramos que la Delegación Cuauhtémoc **CONDICIONA LA ENTREGA DEL 'AGUINALDO' A LA FIRMA DEL 'FINIQUITO'; SI NO SE FIRMA EL DOCUMENTO ENTONCES SE DENEGA EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUINALDO. LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC APROVECHA LA ENTREGA DEL AGUINALDO PARA OBTENER LA FIRMA DEL TRABAJADOR Y USARLA ILEGALMENTE; CON TAL MOMENTO PROPICIO TIENDE UNA TRAMPA: EN EL DOCUMENTO 'FINIQUITO' MEZCLA LOS CONCEPTOS JURÍDICOS 'AGUINALDO' Y**

'RENUNCIA LABORAL VOLUNTARIA', ALUDIENDO QUE EL TRABAJADOR EN FECHA PASADA 'RENUNCIÓ VOLUNTARIAMENTE' Y COMO 'FINIQUITO' DE LA RELACIÓN RECIBIÓ EL RESPECTIVO 'AGUINALDO'. CON ESTE PROCEDIMIENTO MALICIOSO FORZA LA FIRMA DEL 'FINIQUITO', YA QUE UTILIZA EL 'AGUINALDO' COMO SEÑUELO. EL 'FINIQUITO' ES UN DOCUMENTO DE CONTROL O REGISTRO CONTABLE QUE 'LEGALIZA' ACTOS ILEGALES: (A) SI NO SE FIRMA ENTONCES LOS DERECHOS FUNDAMENTALES PROTEGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO SE CUMPLEN PORQUE SE DENEGA LA ENTREGA DEL 'AGUINALDO'; (B) Y SI SE FIRMA, ENTONCES SE 'LEGALIZAN' LOS ILEGALES DOCUMENTOS DE 'RENUNCIA LABORAL VOLUNTARIA' 'FABRICADOS' CON LAS FIRMAS EN HOJAS EN BLANCO OBTENIDAS MEDIANTE ENGAÑOS.

[...]

8. Por otra parte, las [...] víctimas denunciamos que el documento que alude a la 'renuncia laboral voluntaria' de la [...] víctima Huante Salas, exhibido por la Delegación Cuauhtémoc en el informe que rinde, sufrió dos 'adiciones' en su contenido para que tenga 'congruencia' con el documento de 'baja' del servicio público. Este documento precisa que la 'baja' fue el 30 de septiembre de 2009; en el documento 'renuncia laboral voluntaria' (ángulo superior derecho) aparece la fecha '30 de septiembre de 2009'; esta 'coincidencia' de fechas entra en contradicción con la fecha de la 'renuncia voluntaria': 'a partir del 1º de marzo de 2009'. La segunda 'adición' se refiere a la agregación del nombre y el cargo de la persona a la que se dirige la supuesta renuncia, no obstante que esos datos no aparecen en el documento obtenido a través de la oficina de información pública.

8.1. ¿Es lógico, razonable, considerar que los dos escritos de 'renuncia laboral voluntaria' de las [...] víctimas, **presuntamente redactados en forma individual y en fechas distintas** (15 de septiembre de 2008 y 1º de marzo de 2009), **presenten alrededor de 194 idénticas palabras** (no parecidas, no semejantes); **se localicen en idéntica posición espacial; tengan idéntica tipografía e idéntico espaciado lineal; y presenten idénticos errores de ortografía y sintaxis?** Se infiere que los servidores públicos de la Delegación Cuauhtémoc **RINDEN A ESTA CDHDF INFORMACIÓN FALSA, YA QUE LA MANIPULAN PARA OCULTAR LA 'FABRICACIÓN' DE LAS RENUNCIAS.**

[...]"

18) Escrito sin fecha, ingresado en esta Comisión el 4 de julio de 2012, suscrito por los peticionarios Marco Antonio Huante Salas y Andrés Eduardo Galicia Quijano, en el cual refirieron a este organismo público autónomo lo siguiente:

"[...] **A.** Sobre el informe rendido por servidores públicos de la Delegación Cuauhtémoc, manifestamos lo siguiente. La Delegación Cuauhtémoc pretende ocultar las violaciones que cometió. Estas violaciones son deliberadas y graves, ya que, semejante a 'fabricar' acusaciones penales que ocasionan la pérdida del derecho a la libertad personal, en nuestro perjuicio se 'fabricaron' las 'terminaciones voluntarias de la relación laboral', provocándose la anulación al derecho al trabajo.

1. Las [...] víctimas, Marco Antonio Huante Salas y Andrés Eduardo Galicia Quijano, [...] exhibimos a esta CDHDF **escritos idénticos** al que muestra la Delegación Cuauhtémoc en el informe que rinde, referido a la presunta 'renuncia laboral voluntaria' de la [...] víctima Huante Salas. En ese tiempo, **expresamente informamos** por escrito la 'manipulación' ilegal realizada a los documentos. En este acto los exhibimos nuevamente en **'copias**

certificadas'. La [...] víctima Galicia Quijano aclara que el **escrito original** que contiene su presunta 'renuncia voluntaria', está en resguardo en la Segunda Sala de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (expediente 647/2010).

1.1. Las [...] víctimas consideramos pertinente exponer en términos generales el contexto en el que se cometió la violación al derecho al trabajo. En el año 2009 se presentó el cambio de gobierno delegacional, lo que ocasionó que el entonces encargado de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Fernando Rocha Espinosa, y el actual director jurídico, Marcial Pérez Montiel, el 30 de septiembre de 2009 convocaran a reunión a alrededor de cincuenta empleadas/os de la Delegación, a quienes comunicaron que la relación laboral había terminado y, por tanto, debíamos entregar los documentos y enseres a nuestro resguardo. Quisimos conocer los motivos legales de la terminación laboral, y la noche del mismo 30 de septiembre nos atendió el licenciado Rocha Espinosa, quien nos reiteró la terminación laboral y nos pidió que acudiéramos con el licenciado Pérez Montiel, quien nos informaría los motivos legales. Esta persona nos atendió el 1º de octubre de 2009, pero con palabras evasivas se rehusó informar los motivos legales de la afectación al derecho al trabajo. Por esto nos vimos forzados a solicitarlos a través de la oficina de información pública de la Delegación; ejercimos el derecho a la información de distintas formas, ya que las autoridades delegacionales opusieron diversos obstáculos legales para evitar que los conociéramos. Tuvimos que acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde después de muchos meses de litigio forzamos a las autoridades delegacionales la entrega de distinta información.

1.2. Manifestamos que reconocemos las firmas que aparecen en esos documentos, y no sabemos ni recordamos si las huellas dactilares que aparecen derivan de nuestros dedos. Pero aclaramos que al enterarnos de la existencia de esos documentos, rememoramos cómo fue que se tramitó nuestra 'alta laboral'. Los servidores públicos de la Delegación Cuauhtémoc, adscritos al área de recursos humanos, recurrieron a una 'técnica' que les permitió, mediante engaños, obtener nuestras firmas en hojas en blanco (y probablemente nuestras huellas dactilares), en las que ilegalmente redactaron nuestras 'renuncias voluntarias'. Esto se infiere porque: (a) después que fuimos enterados que procedió nuestra solicitud de laborar en el servicio público acudimos al área de recursos humanos, donde nos entregaron una hoja que indicaba los documentos oficiales que debíamos exhibir para acceder a la 'plaza laboral'. (b) Cuando entregamos los documentos, esas personas nos indicaron que debíamos llenar y firmar varios 'formatos', y una vez que lo hicimos nos pidieron que acudiéramos días después para saber si requeríamos hacer alguna aclaración. (c) Cuando regresamos nos manifestaron que era necesario 'agilizar ciertos trámites ante la Contraloría General o la Oficialía Mayor del Distrito Federal, o la Contraloría Interna de la Delegación Cuauhtémoc o el ISSSTE'. Sobresale que nos indicaron que de no 'agilizarse' los trámites, 'el alta laboral se retrasaría meses y también el pago', ofreciendo 'ayudarnos' pidiéndonos que firmáramos 'hojas en blanco' en las que asentarían información que aportamos y otros datos y hecho esto las hojas las enviarían a las dependencias mencionadas para que el 'alta laboral' se lograra. Cuando manifestamos inquietud por firmar 'en blanco', esas personas, mostrándose 'amistosos', indicaron que 'debíamos confiar' pues ellos y nosotros actuábamos 'de buena fe'. (d) Las [...] víctimas aclaramos que la aplicación de la 'técnica' empleada para obtener nuestras firmas en hojas en blanco la vivimos en forma separada. El método de engaño presenta algunas diferencias; por ejemplo, a una [...] víctima indicaron que el trámite debía agilizarse ante el ISSSTE y a otra ante la Oficialía Mayor, y esto se debe a que no fuimos en compañía uno de otro ya que, como se advierte de los documentos oficiales que exhibimos, fuimos contratados en fechas distintas.

1.3. La afirmación de que las hojas que firmamos fueron utilizadas para 'fabricar' (redactar) nuestras propias 'renuncias voluntarias' se deduce de la información siguiente. [...] [L]a [...]

víctima Huante Salas exhibió a esta CDHDF copias certificadas de los documentos 'Alta por reingreso', 'Baja por renuncia', 'Hoja única de servicios', y copia al carbón del documento firmado por la Directora General Jurídica y de Gobierno en Cuauhtémoc, Noranelly González Gaona, que contiene el nombramiento de servidor público de la [...] víctima Huante Salas. Los tres primeros documentos fueron obtenidos a través de la oficina de información pública de la Delegación Cuauhtémoc, y el último fue entregado por dicha directora a la [...] víctima Huante Salas, quien en este acto nuevamente los exhibe en '**copias certificadas y al carbón**'.

1.4. El documento sobre la presunta 'renuncia voluntaria' de la [...] víctima Huante Salas señala que es 'con efectos a partir del 1º de marzo del 2009'. En el documento 'Alta por reingreso' aparecen recuadros que señalan que dicho 'movimiento' tiene 'vigencia del año mes día 2009 03 01'; es decir, que 'la alta' fue 'a partir del 1º de marzo del año 2009'. Entonces se obtiene la contradicción de que la [...] víctima Huante Salas 'renunció voluntariamente' 'a partir del 1º de marzo del 2009', y el 'reingreso' fue 'a partir del 1º de marzo del año 2009'.

1.5. En el documento 'Baja por renuncia' aparecen recuadros que señalan que dicho 'movimiento' tiene 'vigencia del año mes día 2009 09 30'; es decir, que 'la baja' fue 'a partir del 30 de septiembre del año 2009'. Entonces se obtiene la contradicción de que la [...] víctima Huante Salas 'renunció voluntariamente' 'a partir del 1º de marzo del 2009', y 'la baja' fue 'a partir del 30 de septiembre del año 2009'.

1.6. En el documento 'Hoja única de servicios' aparecen recuadros que señalan que el 'período' es a partir 'del día mes año 01 03 09' al 'día mes año 30 09 09'; es decir, 'del 1º de marzo del año 2009' al '30 de septiembre del año 2009'. Entonces se obtiene la contradicción de que la [...] víctima Huante Salas 'renunció voluntariamente' 'a partir del 1º de marzo del 2009', y prestó 'servicios' hasta el '30 de septiembre del año 2009'.

1.7. En el documento firmado por la Directora General Jurídica y de Gobierno en Cuauhtémoc se indica que el nombramiento de servidor público conferido a la [...] víctima Huante Salas fue 'a partir del 1º de marzo del 2009'. Entonces se obtiene la contradicción de que la [...] víctima Huante Salas 'renunció voluntariamente' 'a partir del 1º de marzo del 2009', y el nombramiento conferido fue 'a partir del 1º de marzo del 2009'.

1.8. En relación con la [...] víctima Galicia Quijano, hace alrededor de un año también exhibió a esta CDHDF copias certificadas de los documentos 'Alta por reingreso', 'Baja por renuncia', 'Hoja única de servicios', sumándose a éstos el documento mencionado en el anterior párrafo 1. Al analizarse los documentos se advierten **LAS MISMAS CONTRADICCIONES LÓGICAS PRECISADAS** en los anteriores párrafos 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7. Todos estos documentos los obtuvo a través de la oficina de información pública de la Delegación Cuauhtémoc, y en este acto otra vez los exhibe en '**copias certificadas**'.

1.9. Ordenando lo expuesto hasta aquí: los documentos que aluden a 'renuncia laboral voluntaria' de las [...] víctimas (anterior párrafo 1) presentan contradicciones cuando sus contenidos se comparan con los contenidos de los documentos precisados en los párrafos 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 ('alta' y 'baja' del servicio público y 'servicios' prestados). Es decir, según se desprende de todos esos documentos, las [...] víctimas **RENUNCIARON VOLUNTARIAMENTE" A LOS CARGOS PÚBLICOS EL MISMO DÍA QUE ASUMIERON LOS MISMOS CARGOS PÚBLICOS.** Y no obstante que las "renuncias voluntarias" fueron a partir de los días 15 de septiembre de 2008 (Galicia Quijano) y 1 de marzo de 2009 (Huante Salas), las [...] víctimas **CONTINUARON TRABAJANDO EN LOS CARGOS PÚBLICOS HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

1.10. Pero la Delegación Cuauhtémoc, en el informe que rinde, ofrece **INFORMACIÓN FALSA** para ocultar las contradicciones lógicas que presentan las fechas contenidas en los documentos oficiales. El presunto escrito de 'renuncia voluntaria' de la [...] víctima Huante Salas, exhibido por la Delegación Cuauhtémoc, presenta dos 'adiciones' ilegales en su contenido. La primera adición aparece en el ángulo superior derecho, donde se insertó la fecha '30 de septiembre de 2009'. La segunda 'adición' se refiere a que se insertó el nombre y el cargo de la persona a la que se dirige la presunta renuncia. **AMBOS DATOS NO APARECEN ASENTADOS** en el documento obtenido a través de la oficina de información pública. Al efecto, pedimos que sobre la copia certificada que exhibimos, con una regla se mida (a) la distancia espacial que presentan la leyenda y los sellos de certificación, y además la distancia espacial que presenta el texto contenido en el anverso; y (b) tales distancias se comparen con las distancias que presentan los datos que afirmamos fueron insertados en el escrito exhibido por la Delegación Cuauhtémoc.

1.11. El escrito de 'renuncia voluntaria' exhibido por la Delegación Cuauhtémoc contiene que la renuncia es **'A PARTIR DEL 1º DE MARZO DEL 2009'; LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC NO EXPRESA NADA SOBRE ESTE DATO, OMITIENDO HACERLO PATENTE PORQUE ENTRARÍA EN CONTRADICCIÓN CON EL DATO QUE APARECE EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO, Y EN CAMBIO ENFATIZA: 'c) ...HACIENDO NOTAR QUE LA FECHA 01 DE MARZO DE 2009 ES LA FECHA DE ALTA... Y LA FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 ES LA FECHA EN QUE PRESENTA SU RENUNCIA'**.

1.12. Asimismo, en el informe rendido por la Delegación Cuauhtémoc expresamente se indica: **'...AL RESPECTO POR OFICIO..., LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS INFORMÓ: a) ...HUANTE SALAS, PRESENTÓ A LA ENTONCES DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO...; SU RENUNCIA... CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009... c) ...HACIENDO NOTAR QUE... LA FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 ES LA FECHA EN QUE PRESENTA SU RENUNCIA'**. Se observa que **EXPRESAMENTE SE AFIRMA QUE LA RENUNCIA SE PRESENTÓ** el '30 de septiembre de 2009'; sin embargo, en el presunto 'escrito de renuncia' **NO APARECE ASENTADO NINGÚN 'ACUSE DE RECIBIDO' EN DICHA FECHA POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, Y TAMPOCO APARECE ASENTADO 'ACUSE DE RECIBIDO' POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O POR ALGUNA OTRA ÁREA DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**. Además, se observa que la presunta 'renuncia' se 'presentó' ante la citada directora general, sin embargo, esa directora general **YA NO EJERCÍA TAL CARGO PÚBLICO** porque en agosto de 2009 había sido removida debido que presuntamente cometió ilícitos.

1.13. ¿Es **razonable** aceptar que los dos presuntos escritos de 'renuncia laboral voluntaria' de las [...] víctimas **presenten alrededor de 194 palabras idénticas** (no parecidas, no semejantes, no sinónimas); **dichas palabras se localicen en idéntica posición espacial; tales palabras tengan idéntica tipografía y espaciado lineal; y las mismas muestren idénticos errores de ortografía y sintaxis?** Es decir, no obstante que muestran que fueron redactados **en forma individual (separada) y aludan fechas distintas** (15 de septiembre de 2008 y 1º de marzo de 2009), ¿las reiteradas coincidencias **no son suficientes para inferir concluyentemente que los escritos son copia uno de otro ("clones") y que fueron redactados por una misma persona?**

1.14. ¿Es **razonable** aceptar que la [...] víctima Huante Salas asentara en su presunta 'renuncia voluntaria' que surtía efectos 'a partir del 1º de marzo de 2009', y al mismo tiempo asentara en el ángulo superior derecho la fecha '30 de septiembre de 2009'? Es decir, ¿es **razonable** aceptar que la Delegación Cuauhtémoc actuó debidamente al no requerir a la [...] víctima Huante Salas que corrigiera en su presunto escrito de 'renuncia voluntaria' que

el acto de **trascendencia jurídica relevante** presentaba patente **contradicción legal** porque expresamente señalaba que surtía efectos 'a partir del 1º de marzo de 2009' cuando debía indicar que era 'a partir del 30 de septiembre de 2009'?

1.15. La [...] víctima Huante Salas ejerce la profesión de Licenciado en Derecho. En particular, sabe, en razón de que **es un conocimiento elemental o básico de su profesión**, que cualquier relación jurídica genera '**obligaciones**' y '**derechos**'. Es decir, conoce los efectos jurídicos que derivan de la relación jurídico-laboral que mantenía con la Delegación Cuauhtémoc. Entonces, ¿es razonable que dicha [...] víctima, no obstante que presuntamente tenía conocimiento que entregó su 'renuncia voluntaria' con fecha '30 de septiembre de 2009', pocos días después acudiera a esta CDHDF y formulara presunta violación a derechos humanos con motivo de la afectación al derecho al trabajo?

2. En el informe que rinde la Delegación Cuauhtémoc, se indica que a la [...] víctima Huante Salas 'se le cubrieron las prestaciones de finiquito a aguinaldo'. La [...] víctima Huante Salas manifiesta que la firma que aparece en el documento 'Finiquito' **NO SIGNIFICA QUE ACEPTA QUE SUSCRIBIÓ EL DOCUMENTO SOBRE SU PRESUNTA 'RENUNCIA VOLUNTARIA'; significa ÚNICAMENTE QUE EJERCIÓ EL DERECHO A RECIBIR EL 'AGUINALDO' CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2009**

[...]

2.1. Las tesis transcritas son claras, el 'aguinaldo' es un '**DERECHO**' que se genera con motivo del transcurso del tiempo trabajado; es decir, es una obligación legal a cargo de la Delegación Cuauhtémoc entregar el aguinaldo; **NO ES UNA FACULTAD DISCRECIONAL DECIDIR SI LO ENTREGA O NO; EL ARTÍCULO 5 CONSTITUCIONAL CATEGÓRICAMENTE SEÑALA QUE NADIE PUEDE SER PRIVADO DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO.**

2.2. ¿Qué hubiera sucedido si la [...] víctima Huante Salas no hubiera firmado el 'Finiquito'? La Delegación Cuauhtémoc **NO LE HUBIERA ENTREGADO EL AGUINALDO, NO OBSTANTE QUE ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL.**

2.3. ¿Cómo se demuestra esta afirmación? [...] [L]a [...] víctima Galicia Quijano exhibió a esta CDHDF un documento idéntico al 'Finiquito' que firmó la [...] víctima Huante Salas. El documento lo obtuvo porque acudió al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde 'litigó' la entrega del documento porque la Delegación Cuauhtémoc se negaba entregarlo; en este acto nuevamente lo exhibe en '**copia certificada**'. Asimismo, debido que la Delegación Cuauhtémoc se negaba entregar a la [...] víctima Galicia Quijano el aguinaldo del año fiscal 2009, porque rehusó firmar el 'Finiquito', la [...] víctima promovió juicio de amparo. El Director General de Administración de la Delegación Cuauhtémoc, en cumplimiento de la sentencia de amparo, mediante oficios notificó a la [...] víctima que **NO ENTREGÓ EL AGUINALDO** porque **NO SE FIRMÓ** el documento 'Finiquito'; es decir, la Delegación **CONDICIONA LA ENTREGA DEL AGUINALDO A LA FIRMA** del 'Finiquito'. En este acto se exhiben en 'original' los oficios antes aludidos, y '**copia simple**' de la sentencia definitiva dictada por el juez de amparo. También en este acto se exhibe 'copia simple' de la averiguación previa FSP/B/T 1/00469/10-03, abierta por la denuncia formulada por la [...] víctima Galicia Quijano, de que ilegalmente se obstaculiza el derecho constitucional que tiene a recibir el aguinaldo.

2.4. El documento 'Finiquito' mezcla **ASPECTOS JURÍDICAMENTE DISTINTOS PARA DISTORSIONAR LA REALIDAD**. El 'Finiquito' contiene tres aspectos jurídicos: (a) la 'renuncia laboral voluntaria' de la [...] víctima Huante Salas, (b) la entrega del 'aguinaldo' a la [...] víctima, y (c) el propio documento 'Finiquito' **COMO CONTROL O REGISTRO**

CONTABLE de la 'renuncia voluntaria' y la entrega del 'aguinaldo'. Antes dijimos que la Delegación Cuauhtémoc **CONDICIONA LA ENTREGA DEL 'AGUINALDO' A LA FIRMA DEL 'FINIQUITO'**; SI NO SE FIRMA EL DOCUMENTO ENTONCES SE DENEGA EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUINALDO. LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC APROVECHA LA ENTREGA DEL AGUINALDO PARA OBTENER LA FIRMA DEL TRABAJADOR Y USARLA ILEGALMENTE; CON TAL MOMENTO PROPICIO TIENDE UNA TRAMPA: EN EL DOCUMENTO 'FINIQUITO' MEZCLA LOS CONCEPTOS JURÍDICOS 'AGUINALDO' Y 'RENUNCIA LABORAL VOLUNTARIA', ALUDIENDO QUE EL TRABAJADOR EN FECHA PASADA 'RENunció VOLUNTARIAMENTE' Y COMO 'FINIQUITO' DE LA RELACIÓN RECIBIÓ EL RESPECTIVO 'AGUINALDO'. CON ESTE PROCEDIMIENTO MALICIOSO FORZA LA FIRMA DEL 'FINIQUITO', YA QUE UTILIZA EL 'AGUINALDO' COMO SEÑUELO. EL 'FINIQUITO' ES UN DOCUMENTO DE CONTROL O REGISTRO CONTABLE QUE 'LEGALIZA' ACTOS ILEGALES: (A) SI NO SE FIRMA ENTONCES LOS DERECHOS FUNDAMENTALES PROTEGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO SE CUMPLEN PORQUE SE DENEGA LA ENTREGA DEL 'AGUINALDO'; (B) Y SI SE FIRMA, ENTONCES SE 'LEGALIZAN' LOS ILEGALES DOCUMENTOS DE 'RENUNCIA LABORAL VOLUNTARIA' 'FABRICADOS' CON LAS FIRMAS EN HOJAS EN BLANCO OBTENIDAS MEDIANTE ENGAÑOS.

[...]"

19) Acta circunstanciada de fecha 12 de julio de 2012, en la que una visitadora adjunta de esta Comisión hace constar que se constituyó en la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje a efecto de consultar el expediente 647/10, en donde figura como actor el peticionario Andrés Eduardo Galicia Quijano, y que tras consultarlo obtuvo copia certificada de los siguientes documentos:

a) Escrito sin fecha, firmado por el peticionario Andrés Eduardo Galicia Quijano, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"M. EN C. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC
PRESENTE**

Por así convenir a mis intereses y a efecto de que quede en posibilidad de ejercer las facultades que le confiere la fracción IX del Artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con esta fecha y para los efectos legales a que haya lugar, siendo mi voluntad libre de toda coacción física o moral, presento con carácter de irrevocable, mi renuncia al cargo de **LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'A'**, adscrito a la Subdirección de Gobierno, de la Dirección de Gobierno, perteneciente a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, que me fue conferido por Usted dentro de este Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con efectos a partir del **16 de Septiembre de 2008**, solicitando me sean liquidadas las prestaciones devengadas y no pagadas, de ser el caso; manifestando que no me reservo acción o derecho alguno que ejercitar en contra de la Administración Pública del Distrito Federal, ni en contra de la Delegación.

Sin otro particular, aprovecho este conducto para saludarle y agradecerle las atenciones que tuvo a bien dispensarme en el desempeño de mi cargo dentro de la Estructura de ésta Delegación.

ATENTAMENTE

[Firma y huella dactilar]

C. ANDRÉS EDUARDO GALICIA QUIJANO

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA"

b) Escrito sin fecha, firmado por el peticionario Andrés Eduardo Galicia Quijano, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Por así convenir a mis intereses y a efecto de que quede en posibilidad de ejercer las facultades que le confiere la fracción IX del Artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con esta fecha y para los efectos legales a que haya lugar, siendo mi voluntad libre de toda coacción física o moral, presento con carácter de irrevocable, mi renuncia al cargo de **LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'A'**, adscrito a la Subdirección de Gobierno, de la Dirección de Gobierno, perteneciente a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, que me fue conferido por Usted dentro de este Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con efectos a partir del **16 de Septiembre de 2008**, solicitando me sean liquidadas las prestaciones devengadas y no pagadas, de ser el caso; manifestando que no me reservo acción o derecho alguno que ejercitar en contra de la Administración Pública del Distrito Federal, ni en contra de la Delegación.

Sin otro particular, aprovecho este conducto para saludarle y agradecerle las atenciones que tuvo a bien dispensarme en el desempeño de mi cargo dentro de la Estructura de ésta Delegación.

ATENTAMENTE

[Firma y huella dactilar]

C. ANDRÉS EDUARDO GALICIA QUIJANO

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA"

c) "COMPROBANTE DE SERVICIOS" suscrito por el J.U.D. de Movimientos de Personal y por el Subdirector de Administración de Personal, ambos de la Delegación Cuauhtémoc, de fecha 13 de noviembre de 2009, el cual a la letra dice:

"[...]

NOMBRE COMPLETO: GALICIA QUIJANO ANDRES EDUARDO

DENOMINACIÓN DE PUESTO: LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'A'

CÓDIGO DE PUESTO CF21155

Nivel: 855,0

ADSCRIPCIÓN: DELEGACIÓN CUAUHEMOC

DE CONFORMIDAD CON SU SOLICITUD MANIFIESTO QUE SEGÚN LOS DATOS DEL REGISTRO GENERAL SE ENCUENTRA USTED PRESTANDO

SERVICIOS DESDE EL 16,09,08 EN NOMINA BASE A LA FECHA SIN INTERRUPCIÓN

[...]"

d) Constancia de Nombramiento de Personal, del Gobierno del Distrito Federal, la cual textualmente señala: "**DESCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO**[:] ALTA DE NUEVO INGRESO [...] **UNIDAD ADMINISTRATIVA**[:] 64 ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC [...] **NOMBRE DEL EMPLEADO**[:] GALICIA QUIJANO ANDRÉS EDUARDO [...] **DENOMINACIÓN DEL PUESTO – GRADO**[:] LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'A' [...] **VIGENCIA**[:] 2008 [año] 09 [mes] 16 [día] [...]"

e) Formato de la Delegación Cuauhtémoc, el cual textualmente señala: "FECHA DE INGRESO[:] 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 [...] NUM. DE PLAZA[:] 6414741 LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'A' [...] NOMBRE[:] ANDRES EDUARDO GALICIA QUIJANO [...] DEPENDENCIA[:] DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC [...] FECHA DE ELABORACIÓN[:] 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 [...] [firma y huellas dactilares] FIRMA DEL INTERESADO [...] [firma] J.U.D. DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL LIC. JESÚS JIMÉNEZ OLÍN [...] [firma] SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS C. ISABEL RODRÍGUEZ PICAZO [sello de la Delegación Cuauhtémoc]"

f) Talones de "COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGO" emitidos por el Gobierno del Distrito Federal a nombre del peticionario Andrés Eduardo Galicia Quijano, los cuales cubren los siguientes periodos de pago:

- "16/10/2008 al 31/10/2008" [por un monto líquido a cobrar de \$21,042.63]
- "01/11/2008 al 15/11/2008" [por un monto líquido a cobrar de \$7,209.50]
- "01/01/2009 AL 15/01/2009" [por un monto líquido a cobrar de \$7,194.49]
- "16/01/2009 AL 31/01/2009" [por un monto líquido a cobrar de \$7,194.50]
- "01/02/2009 AL 15/02/2009" [por un monto líquido a cobrar de \$7,194.49]
- "16/02/2009 AL 28/02/2009" [por un monto líquido a cobrar de \$7,194.50]
- "01/03/2009 AL 15/03/2009" [por un monto líquido a cobrar de \$7,194.49]
- "16/03/2009 AL 31/03/2009" [por un monto líquido a cobrar de \$7,194.50]
- "01/04/2009 AL 15/04/2009" [por un monto líquido a cobrar de \$7,194.49]
- "16/04/2009 AL 30/04/2009" [por un monto líquido a cobrar de \$7,194.50]
- "01/05/2009 AL 15/05/2009" [por un monto líquido a cobrar de \$7,194.49]
- "16/05/2009 AL 31/05/2009" [por un monto líquido a cobrar de \$8,039.29]
- "01/06/2009 AL 15/06/2009" [por un monto líquido a cobrar de \$7,194.49]
- "16/06/2009 AL 30/06/2009" [por un monto líquido a cobrar de \$7,329.82]
- "01/07/2009 al 15/07/2009" [por un monto líquido a cobrar de \$7,194.49]

- "16/07/2009 al 31/07/2009" [por un monto líquido a cobrar de \$7,194.50]
- "01/08/2009 al 15/08/2009" [por un monto líquido a cobrar de \$7,194.49]
- "16/08/2009 al 31/08/2009" [por un monto líquido a cobrar de \$7,194.50]

20) Oficio JUDEL/1212/2012 de fecha 30 de agosto de 2012, firmado por el Director Jurídico de la Delegación Cuauhtémoc y dirigido a esta Comisión, a través del cual informó lo siguiente:

"[...]

En atención al oficio número 5-3641-12 y 5-4615-12 (sic), recibidos en la Dirección General Jurídica y de Gobierno en fechas 16 de julio y 16 de agosto, ambos del año en curso, respecto de la queja presentada por el C. Marco Antonio Huante Salas, en la que figura como presunto agraviado Andrés Eduardo Galicia Quijano [...]

[...]

Al respecto por oficio DRH/3181/2012, de fecha 22 de agosto de 2012, la Dirección de Recursos Humanos informó:

'... al respecto envió a Usted la documentación solicitada del C. GALICIA QUIJANO ANDRÉS EDUARDO:

- ✓ Copia debidamente certificada de Constancia de Nombramiento de Personal, denominada Alta de Nuevo Ingreso de fecha 16 de septiembre de 2008.
- ✓ Copia debidamente certificada Constancia de Nombramiento de Personal, denominada Baja por Renuncia de fecha 30 de septiembre de 2009.
- ✓ Copia debidamente certificada de los comprobantes de liquidación de pago constante de 7 fojas.
- ✓ Respecto al finiquito no es posible exhibirlo, toda vez que el mismo no fue cobrado por el C. GALICIA QUIJANO ANDRÉS EDUARDO ...'

Por otra parte, en lo concerniente a la renuncia del C. Galicia Quijano Andrés Eduardo, le hago de su conocimiento que el original de dicho documento se encuentra en la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el expediente con número 647/10, en razón de que fue aportada por esta Delegación como elemento probatorio en la controversia laboral interpuesta por el ciudadano en cita; razón por la cual existe una imposibilidad material de cumplimentar su requerimiento [...]"

Dicho ocurso contiene, anexos, los siguientes documentos:

a) Copia certificada de la Constancia de Nombramiento de Personal, del Gobierno del Distrito Federal, la cual textualmente señala: "**DESCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO[.]** ALTA DE NUEVO INGRESO [...] **UNIDAD ADMINISTRATIVA[.]** 64 **ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC [...]** **NOMBRE DEL EMPLEADO[.]** GALICIA QUIJANO ANDRES EDUARDO [...] **DENOMINACIÓN DEL PUESTO - GRADO[.]** LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'A' [...] **VIGENCIA[.]** 2008 [año] 09 [mes] 16 [día] [...]"

b) Copia certificada de la Constancia de Nombramiento de Personal, del Gobierno del Distrito Federal, la cual textualmente señala: "**DESCRIPCIÓN DEL**

MOVIMIENTO[:] BAJA POR RENUNCIA [...] **UNIDAD ADMINISTRATIVA[:]** 64
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC [...] **NOMBRE DEL EMPLEADO[:]** GALICIA QUIJANO ANDRES EDUARDO [...] **DENOMINACIÓN DEL PUESTO – GRADO[:]** LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'A' [...] **VIGENCIA[:]** 2009 [año] 09 [mes] 30 [día] [...]"

c) Copia certificada de talones de "COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGO" emitidos por el Gobierno del Distrito Federal a nombre del peticionario Andrés Eduardo Galicia Quijano, los cuales cubren los siguientes periodos de pago:

- "16/10/2008 al 31/10/2008" [por un monto líquido a cobrar de \$21,042.63]
- "01/11/2008 al 15/11/2008" [por un monto líquido a cobrar de \$7,209.50]

21) Acta circunstanciada de fecha 9 de julio de 2013, en la que el Quinto Visitador General de esta Comisión hace constar que ese mismo día entabló comunicación telefónica con la licenciada Claudia Luengas Escudero, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, en seguimiento al oficio 5-5322-13, por medio del cual el propio Quinto Visitador General solicitó la colaboración de esa Consejería para que le informara sobre la aplicabilidad de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada el 26 de enero de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. En el acta se hace constar la información que dicha funcionaria proporcionó al Quinto Visitador General, al tenor siguiente:

a) [...] el Consejo, los Cuerpos, los Comités y los Sistemas señalados en el artículo cuarto transitorio de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada el 26 de enero de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, aún no están operando;

b) [...] a la presente fecha no se ha aprobado el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal;

c) [...] la respuesta escrita al oficio 5-5322-13 mencionado líneas arriba me la hará llegar el día de mañana diez de julio del año dos mil trece.

22) Copia del escrito sin fecha, por medio del cual el agraviado Andrés Eduardo Galicia Quijano, a través de su apoderado legal, interpuso demanda laboral en contra de la Delegación Cuauhtémoc y otras autoridades, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.¹ El agraviado demandó de la Delegación, entre otros conceptos y prestaciones, lo siguiente:

"[...]"

¹ Ese escrito obra en el expediente que corresponde al juicio laboral que está siendo ventilado precisamente en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

L) La NULIDAD DE CONTENIDO Y FIRMA; de todos aquellos documentos que contengan renuncia expresa o tácita de los derechos de mi representado, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley Federal del Trabajo. Toda vez que la demandada obligó a mi representado a firmar y estampar su huella digital en 4 hojas tamaño carta, las cuales carecían de texto DOCUMENTOS QUE DESDE ESTE MOMENTO SE OBJETAN, para el caso en que sean exhibidos a juicio [...]

M) LA NULIDAD DE DOCUMENTO. La presente prestación se motiva por lo siguiente: El hoy actor al momento de ser despedido, indagó, por conducto del acceso a la Información Pública para que se le explicara el motivo del despido y se enteró de una supuesta renuncia, documento que desde este momento se objeta, ya que el mismo va en contra de los principios generales del derecho del trabajo y los propios derechos humanos.

[...]"

3

